

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 87

Fecha Estado: 25/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220150060400	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARCELA ARBELAEZ VASQUEZ	Auto que pone en conocimiento las cuentas parciales presentadas por el secuestre	24/05/2023	1	
05266310300220180014800	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIGNORA ELENA - BENJUMEA ESCOBAR	CONSTRUCTORA GUYACANES	Auto corriendo traslado liquidación De la liquidación final del crédito se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.	24/05/2023	1	
05266310300220190012800	Verbal	TATIANA JARAMILLO GIL	RUIZ SANCHEZ & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Liquida y aprueba costas.	24/05/2023	1	
05266310300220210036900	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN - CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ELIAS - FERNANDEZ RUIZ	Auto que pone en conocimiento Deniega trámite a recurso por improcedente	24/05/2023	1	
05266310300220220002700	Divisorios	CARLOS ARTURO CORREA LOPERA	BLANCA NUBIA CORREA LOPERA	Auto que pone en conocimiento las cuentas parciales presentadas por el secuestre	24/05/2023	1	
05266310300220220015700	Verbal	JAIRO GALLEGO OROZCO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto que pone en conocimiento Se requiere a la parte demandante, para que agilice la notificación	24/05/2023	1	
05266310300220220029700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILMER ANTONIO ARBELAEZ ARANGO	Auto aprobando liquidación De costas	24/05/2023	1	
05266310300220230002900	Ejecutivo Singular	CONCREMACK S.A.S.	PROYECTOS DE INVERSION VIAL DEL PACIFICO S.A.S	Auto que pone en conocimiento se agrega al proceso la respuesta de la oficina de Registro II.PP, y la secretaria del Municipio de Bello, se requiere a la parte demandada y al abogado	24/05/2023	1	
05266310300220230012600	Ejecutivo Singular	TATIANA JARAMILLO GIL	RUIZ SANCHEZ & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	Auto que libra mandamiento de pago	24/05/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE CARRILLO
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO INT.	N°414
RADICADO	05266 31 03 002 2019 00128 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	ENDGAR ANDRES JARAMILLO GOMEZ Y/O.
DEMANDADO (S)	GABRIEL JAIME RUIZ SANCHEZ Y/O.
TEMA Y SUBTEMA	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Liquidación costas procesales

Agencias en derecho..... \$100.000.000.
TOTAL\$100.000.000.

Envigado, veinticuatro de mayo de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro de mayo dos mil veintitrés.

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00369 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2018-00229)
Demandante (s)	MARIA DEL CARMEN CORREA HERNANDEZ
Demandado (s)	ROBERTO ELIAS RUIZ FERNANDEZ Y OTRA
Tema y subtemas	DENIEGA TRÁMITE A RECURSO POR IMPROCEDENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Nos ocupamos del recurso de apelación que presenta la apoderada de la parte demandada contra la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución.

Dispone el inciso 2 del artículo 440 del C. G. del P., que: “...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.” (subrayas intencional).

En este orden de ideas, y sin mayores elucubraciones al respecto, tal como queda demostrado, y en aras del principio de economía procesal, esta judicatura RECHAZARÁ DE PLANO el recurso presentado contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022 00297 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado (S)	WILMER ANTONIO ARBELAEZ ARANGO
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho\$12.000.000
Notificaciones \$27.600
TOTAL\$12.027.600
Envigado, 24 de mayo de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2023 00029 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CONCREMACK SAS
DEMANDADO (S)	PROYECTOS INVERSION VIA DEL PACIFICO SAS
TEMA Y SUBTEMA	INCORPORA Y CORRE TRASLADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Se incorpora al expediente comunicación remitida por la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, en respuesta al oficio N° 220 de 2023; así mismo, la respuesta emitida por la Secretaria del Municipio de bello, frente al Oficio 221 de 2023 . Esto, para los fines procesales pertinentes.

El abogado Iván Rodrigo Sánchez Pineda, radica memorial en el que dice actuar como apoderado judicial de PROYECTOS INVERSION VIA DEL PACIFICO SAS e interpone recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, sin embargo, previo a tener por notificada a la pasiva conforme lo prevé el artículo 301 del Código General del Proceso e impartirle tramite al recurso, es preciso REQUERIR a la parte demandada y al togado en mención, para que se sirvan remitir el poder en el que se le faculta para actuar dentro del presente proceso, pues no fue debidamente anexado.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	413
Radicado	05266 31 03 002 2023-00126 00
Proceso	EJECUTIVO CONTINUACION DEL 2019 128 00
Demandante (s)	EDGAR ANDRES JARAMILLO Y/O.
Demandado (s)	RUIZ SANCHEZ Y ASOCIALDOS PROPIEDAD RAIZ SAS Y/O.
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

EDGAR ANDRES JARAMILLO, PAULA ANDREA JARAMILLO GOMEZ, TATIANA JARAMILLO GIL, YEIMI ANDREA GARCÍA ALARCÓN, con base en la sentencia proferida por este despacho judicial el día 20 de abril de 2023, presenta demanda ejerciendo acción ejecutiva solicitando librar mandamiento por las sumas allí indicadas en contra de GABRIEL JAIME RUIZ SANCHEZ, RUIZ SANCHEZ & ASOCIALDOS PROPIEDAD RAIZ SAS.

Así las cosas, el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la acción, se encuentra que la providencia que sirve de base para el recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y ss., del C. G. P., toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, resultando procedente librar el mandamiento de pago acorde con las sumas que se predicán como adeudadas y el decreto de las medidas cautelares.

En términos de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

I°. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CONEXO, en favor de EDGAR ANDRES JARAMILLO, PAOLA ANDREA JARAMILLO GOMEZ, TATIANA JARAMILLO GIL, TATIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO como representante legal del menor JOHAN ALEJANDRO JARAMILLO RAMIREZ y YEIMI ANDREA GARCÍA ALARCÓN como representante legal de la menor MARIA ANGEL JARAMILLO GARCIA, en contra de GABRIEL JAIME RUIZ SANCHEZ, RUIZ SANCHEZ & ASOCIALDOS PROPIEDAD RAIZ SAS, por la suma de - TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$3.280.000.000), valores que deberán ser indexados conforme al IPC desde mayo quince de

2018 hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia, 20 de abril de 2023; más los intereses legales de mora a partir del día 21 de abril de 2023.

2°. Sobre las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal para ello.

3°. Notifíquese por estados el presente auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone del término legal de cinco (5) días para proceder al pago total de la obligación, o diez (10) días para proponer medios de defensa conforme al Art. 467 Ib.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2015 00604 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	"BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO (S)	JUAN DAVID SÁNCHEZ URIBE Y OTRO
TEMA Y SUBTEMAS	PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE INFORME DEL SECUESTRE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con lo informado por el señor secuestre, nuevamente se REQUIERE a la parte demandante para que se ponga en contacto con él y le reciba el inmueble rematado, pues es segunda vez que dicho secuestre informa que no ha podido entregar el inmueble porque le ha sido imposible contactarse con el señor apoderado de la parte demandante.

En cuanto a las cuentas que dice el señor secuestre que está rindiendo, se le hace saber que tales cuentas no se recibieron, por lo que las deberá aportar a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2018 00148 00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE (S)	DIGNORA ELENA BENJUMEA ESCOBAR
DEMANDADO (S)	“CONSTRUCTORA GUAYACANES”
TEMA Y SUBTEMAS	CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

De la liquidación final del crédito que ha presentado la señora apoderada de la parte demandante, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS. (El traslado se corre por auto, debido a que el micrositio de traslados secretariales de la Rama Judicial está funcionando muy deficientemente).

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00027 00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE (S)	JORGE ALBERTO CORREA LOPERA Y OTROS
DEMANDADO (S)	MARTHA NELLY CORREA LOPERA Y OTROS
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA AGREGAR CUENTAS SECUESTRE AL EXPEDIENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Las cuentas parciales que ha rendido la señora secuestre, se ordena AGREGARLAS al expediente para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA: Informo a señor Juez, que tal y como se le informó en constancia anterior, el demandado Wilmer Andrés Sierra Ayala ya respondió la demanda interponiendo recurso de reposición contra el auto admisorio, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, proponiendo excepciones y llamando en garantía a Johan Camilo Laverde Betancourt; de acuerdo con las constancias que ha aportado la parte demandante, dicho señor sí se notificó el 7 de marzo de 2023, por lo que la respuesta que le dio a la demanda ha sido oportuna.

De otro lado, le hago saber que el intento de notificación que hizo la demandante a la demandada Mariana Acevedo Cifuentes no fue efectivo, pues de acuerdo con las constancias que se allegaron, la cuenta del correo a la que se envió la notificación estaba llena.

Le hago saber también, que Salud Total EPS ha informado que la dirección que allí le figura a la codemandada Claudia Yaneth Zapata Montoya es Carrera 56 A 55 A 35, teléfonos 5738572 y 3043226068. A Despacho. Envigado Ant., mayo 24 de 2023

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00157 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE (S)	MARTINIANO ÚSUGA RENGIFO Y OTROS
DEMANDADO (S)	WILMER ANDRÉS SIERRA AYALA Y OTROS
TEMA Y SUBTEMAS	REQUIERE A LA DEMANDANTE PAR QUE AGILICE NOTIFICACIONES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, se declara que la respuesta que a la demanda le ha dado el señor Wilmer Andrés Sierra Ayala, ha sido oportuna.

En vista de que la notificación que se intentó hacer a la demandada Mariana Acevedo Cifuentes a través de correo electrónico, no fue efectiva, se REQUIERE a la parte demandante para que intente dicha notificación en la dirección física que indicó en la demanda, es decir, en la Carrera 59 Nro. 63-41 de la ciudad de Medellín, dicha notificación se deberá ajustar estrictamente a los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En cuanto a la demandada Claudia Yaneth Zapata Montoya, antes de ordenar su emplazamiento como la parte demandante lo ha solicitado, deberá intentarse su notificación en la dirección física que Salud Total EPS ha informado, es decir, Carrera 56 A 55 A 35, teléfonos 5738572 y 3043226068; dicha notificación se deberá ajustar estrictamente a los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ